

3.º Esta autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones que puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales que sean de aplicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 4 de septiembre de 2006, por la que se delegan competencias en los Directores de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye el carácter de educación superior a las enseñanzas artísticas superiores, adecuando su organización a las exigencias correspondientes, lo que implica, según el Preámbulo de la citada Ley, algunas peculiaridades en lo que se refiere al establecimiento de su currículo y la organización de los centros que las impartan.

Hasta tanto se desarrolle lo previsto en la citada norma para las enseñanzas artísticas superiores, y en consonancia con el carácter de educación superior, parece aconsejable desarrollar medidas en esa línea, como determinadas delegaciones de competencia.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

Se delegan en los Directores de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas las facultades para la formalización de convenios que tengan por objeto:

- a) El desarrollo de programas educativos internacionales en relación con el alumnado.
- b) La autorización de matrícula y reconocimiento de las enseñanzas universitarias y las enseñanzas artísticas superiores como créditos de libre configuración.

Artículo 2. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 3. Explicitación de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única.

Los costes económicos que pudieran derivarse para los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, como consecuencia de la formulación de convenios a que hace referencia el artículo 1 de la presente Orden, serán asumidos con cargo a los gastos de funcionamiento de los citados centros.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 30 de agosto de 2006, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2005-06, convocadas por la Orden que se cita.

Vista la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades extraescolares, durante el curso 2005-06, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Orden, vista el acta de la comisión de evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 235.059,76 euros, para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2005-06 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (ANDADOWN).

CIF: G-18322883.

Importe: 53.970,38 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 53.970,38 euros).

Actividad: Apoyo escolar y actividades educativas para personas con síndrome de Down en la educación obligatoria.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (Federación ASPACE Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 59.648,90 euros (58,96% del presupuesto, el cual asciende a 101.168,78 euros).

Actividad: Prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de Parálisis Cerebral.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (Federación AUTISMO Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 65.613,79 euros (65% del presupuesto, el cual asciende a 100.944,28 euros).

Actividad: «Juntos por la educación 2005-06», programa de actividades complementarias en la acción educativa de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de los Trastornos del Espectro Autista.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).
CIF: G-41419615.

Importe: 16.185,65 euros (99,55% del presupuesto, el cual asciende a 16.257,70 euros).

Actividad: Proyecto apoyos curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad auditiva.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe total: 8.200,00 euros (66,88% del presupuesto global, el cual asciende a 12.260,00 euros).

Actividad: Programa de apoyo al desarrollo en la provincia de Almería y del taller «PECES» de la provincia de Sevilla.

Beneficiaria: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Retraso Mental (FEAPS Andalucía).
CIF: G-29059516.

Importe: 31.441,04 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 31.441,04 euros).

Actividad: Programa Individual de Enriquecimiento Cognitivo y Social (PIENSO).

Ha sido desestimada por no tratarse de federaciones y confederaciones de carácter interprovincial de asociaciones específicas de padres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad auditiva, autismo y trastornos graves del desarrollo, discapacidad motórica por parálisis cerebral u otros síndromes, retraso mental o sobredotación intelectual, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de la convocatoria, y por encontrarse fuera de plazo la solicitud correspondiente a:

- La Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Segundo. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades extraescolares, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria, con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, de autismo y trastornos graves del desarrollo, de parálisis cerebral, de retraso mental o de sobredotación intelectual, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.483.03.42E.5. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 2 de la Orden de convocatoria.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas concedidas comienza el 1 de septiembre de 2005 y termina el 31 de julio de 2006.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará ante la Consejería de Educación, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de las actividades objeto de esta subvención en la forma que dispone el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las entidades beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actividad

subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior.

De conformidad con el artículo 18.2 del mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar, para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

- Certificado de los gestores de la federación o confederación, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya los originales de todas las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al coste total de dicha actividad. Las facturas deberán contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la federación o confederación, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Memoria de evaluación de las actividades realizadas.

Quinto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII citada Ley 5/1983, de 19 de julio, y en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de agosto de 2006.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la Carta de los Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Abdera».

Visto el Proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Instituto de Educación Secundaria «Abdera», en colaboración con el Instituto Andaluz de Cualificaciones y Educación Permanente, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Cartas de Servicios, el Sistema de Evaluación de la Calidad de los Servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Abdera», que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución, la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Abdera» en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 11 de septiembre de 2006.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA «ABDERA»

PROLOGO

La Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria (en adelante IES) «Abdera», dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tiene como propósito facilitar a los usuarios y usuarias la obtención de información y dotarlos de mecanismos que les den la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Instituto.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el IES «Abdera» a todas las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas al servicio del Centro.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del IES «Abdera».

El IES «Abdera» forma parte de la Red de Centros Públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

I.II. Misión del IES «Abdera».

El IES «Abdera» tiene como misión satisfacer la demanda de educación y las expectativas de sus alumnos actuales y potenciales, aportar valor a su aprendizaje, conocimiento y competencia profesional, mejorar los estándares de calidad en su currículum y en sus resultados académicos, facilitar la inserción laboral de nuestros alumnos y contribuir al prestigio de la educación, mediante la colaboración entre todos nuestros grupos de interés.

I.III. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección del Centro es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el IES «Abdera».

Las personas usuarias de los servicios que presta el IES «Abdera», ya sean de carácter interno o externo, podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que periódicamente se realizan sobre la prestación de servicios, reguladas mediante el procedimiento de «Medición de la Satisfacción del Cliente».

2. Mediante la recogida y análisis de las Sugerencias, Quejas y Reclamaciones, recogidas en el «Buzón» situado junto a la Secretaría del Centro con tratamiento según procedimiento establecido.

3. Mediante su participación en los siguientes órganos:

- Consejo Escolar.
- Junta de Delegados.
- Asociación de Padres y Madres de Alumnos.

4. Mediante su participación en las siguientes actividades:

- Extraescolares.
- Jornada de Puertas Abiertas.